



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	5 de Mayo de 1984	4346
-----------	------------------------	-------------------	------

# EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 01/984, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por el señor CONCEPCION LOPEZ MENDOZA, se encuentran un proveído que copiado textualmente dice:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Abril 2 de 1984.- Por presentado el señor CONCEPCION LOPEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio urbano, propiedad Municipal, ubicado en la avenida Montecristo antes camino ganadero de esta Ciudad, con superficie de 280 metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte ocho metros con la calle Cuauhtémoc; al Sur, ocho metros con la avenida Montecristo antes camino Ganadero; al Este, treinta y cinco metros con propiedad de las hermanas Cambrano Lara; al Oeste, treinta y cinco metros con propiedad de los Hermanos López Mendoza.- Fórmese expediente, y publíquese esta solicitud por tres veces

de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y fijese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a lo previsto en el reglamento respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de ala última publicación de este Edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca a este Ayuntamiento a ejercerlo.- Notifíquese y cúmplase.- Asi lo manda y firma el ciudadano Licenciado JOAQUIN CABRERA PUJOL Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado VENTURA MARIN FONZ, que y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rubricas.

POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOAQUIN CABRERA PUJOL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. VENTURA MARIN FONZ

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

## EDICTO

## PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derechos, comunicos a los que el presente leyeren, que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 159/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ en contra de los Ciudadanos HECTOR RIVERA SUAREZ Y ERNESTINA LOPEZ PERALTA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: " " "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Por presentado el Ciudadano DARWIN SANCHEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, solicitando se proceda al remate del bien inmueble embargado, toda vez que los demandados dentro del termino concedido no objetaron el peritaje rendido por el perito Arquitecto ENRIQUE GARATE MUÑOZ; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Predio que se encuentra ubicado en la calle Revolución con una superficie de 337.50 mts. con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 45.00 mts. con CARLOS BROCA GAMAS; Al Sur: 45.00 mts. con JUAN HERNANDEZ REYES; Al Este: 7.50 mts. con calle Revolución, y Al Oeste 7.50 mts. con VICTOR MORALES VIDAL, dicho predio se encuentra a nombre del demandado señor HECTOR RIVERA SUAREZ, predio número 6900, a folio 141, Volumen 27. Sirve de base para remate del predio la cantidad de \$1'800,000.00 (UN

MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) Sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, expídanse los Edictos que deberá publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor por tres veces dentro de nueve días y deberán fijarse los Avisos en los lugares públicos de costumbre; solicitando postores para la Subasta que tendrá verificativo el día 30 de mayo a las diez horas, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaria de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos al 10% del avalúo de referencia, esto con apoyo en el artículo 553 del Código Adjetivo de la materia aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese personalmente al actor y por los estrados a los demandados. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Firmas ilegibles.- Rúbrica..." "

Lo que me permito transcribir para su publicación de tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

# Edicto

**C. MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ. DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 07/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en su contra, con fecha quince de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutivos leídos textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- RESUELVE: PRIMERO.- Ha procecido la vía.- SEGUNDO.- El actor justificó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Por las razones expuestas en el considerando III se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ v MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ, matrimonio que celebraron el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro.- CUARTO.- Se condena a la demandada MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos MIREYA DE LOS ANGELES Y CARLOS ROBERTO CRUZ GARCIA, de nueve y siete años de edad respectivamente, quienes continuarán bajo la custodia y guarda del cónyuge inocente CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ.- QUINTO.- Háganse las publicaciones de los puntos resolutivos de esta sentencia conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal

de la Materia y en su oportunidad, cuando cause ejecutoria esta Resolución remítase copia certificada de la misma al Oficial ante quien fué celebrado el matrimonio, para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI; definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.-

UNA FIRMA ILEGIBLE. Rúbrica.- Carmen Hidalgo Hernández.- Rúbrica.-

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, a los Seis días del mes de Marzo del año de mil novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIA JUDICIAL "D"**

**C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ**

1-2

OLGA DEL CARMEN MAYO M.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 2481984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor GUADALUPE DIAZ M en contra de la sra. con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ... JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NO-

que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente en posesión de este propio juzgado y producir su copia para ser archivada en la sección de este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo. Hago saber que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo a su disposición en la sección de este juzgado y producir su copia para ser archivada en la sección de este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo. Hago saber que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo. Hago saber que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo. Hago saber que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo. Hago saber que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado dentro de un término de sesenta días de haberse expedido el presente acuerdo.

## Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el Expediente Civil Número 24/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con fecha quince de marzo del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “...Por presentado el señor ANDRES VIDAL MUÑOZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del señor SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Calle Nicolás Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda: Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad. Teniendo en cuenta que se demanda la prescripción positiva del Primero de los nombrados, con relación a DOS PREDIOS RUSTICOS ubicados ambos en la rancharía el “BITZAL” de este Municipio, denominado el primero “SALSIPUEDES”; con una superficie de 19-25-77/ hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS; VEINTICINCO AREAS SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), el Segundo se denomina “LA BOLSA” con una superficie de (19-25-77 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, 25 AREAS y SETENTA Y SIETE CENTIAREAS) y al segundo de los nombrados reclamando la CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE AFECTA A LOS PREDIOS RUSTICOS, el Primero Número 6,019 a Folio 208 del Libro Mayor Volumen 27 y el Segundo Predio número 6,815 a Folio 11 del Libro Mayor Volumen 31, mismos que aparecen Inscriptos a favor del C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, con apoyo en el artículo 121 fracción III del Código Procesal invocado, se ordena el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado dentro de un termino de sesenta días a recorrer las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este propio Juzgado y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente

confeso de los hechos que aduce el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados.- En cuanto al C. Registrador Público de la se le manda a emplazar por medio de Exhorto, el cual deberá girarse con atento oficio al C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, le corra traslado al demandado debiendo producir su contestación dentro del término de nueve días, más tres que se le conceden por razón de la distancia, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda.- Hágase saber a las partes para que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.- Se tiene como domicilio del actor para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el número 302 de la calle Guerrero de esta Ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. ABOGADO FRANCISCO CORREA PEREZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- -----

“ “ “...Y para su publicidad en el Periódico el Presente expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Quince días del mes de Marzo del Año de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

OLGA DEL CARMEN MAYO M.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 243/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor GUADALUPE DIAZ M. en contra de Usted, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: -----  
...“JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO, el escrito con que da cuenta la secretaría, se acuerda:- 1/o. Se tiene al señor GUADALUPE DIAZ MARQUEZ, exhibiendo certificado de domicilio ignorado suscrito por el señor WILFRIDO ROBLEDO MADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H. actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado en el cual hace constar que la señora OLGA DEL CARMEN MAYO M. es de domicilio ignorado. 2/o. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 25 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: Fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Apareciendo de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que la demandada OLGA DEL CARMEN MAYO M. es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del citado Código Procesal, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; haciéndole saber a la demandada que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días a partir de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, al igual deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo éstas le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal. Expídase al actor los Edictos para su publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro; por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López; quien autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y quedó registrado en el expediente bajo el número 243/984.- una firma ilegible rúbrica....”

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

LIC. REMEDIO OSORIO LOPEZ.

2 - 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL. MACUSPANA, TABASCO.

## Edicto

C. LIDYA NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil número 150/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. EZEQUIEL JIMENEZ SOSA, en contra de Usted, con fecha veinticinco de febrero del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...Por presentado el C. EZEQUIEL JIMENEZ SOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa LIDYA NELLY BONIFAZ DE JIMENEZ, de domicilio ignorado; fundando su acción en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado; de quien demanda igualmente la pérdida de la patria potestad de los menores BLANCA ESTELA Y CARLOS MANUEL JIMENEZ BONIFAZ.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- se da entrada a la demanda fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de su inicio a la H. Superiorida y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia suscrita por el C. Jefe de Seguridad Pública de este Municipalidad que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo al artículo 121 fracción II del Código Procesal Invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación,

a recoger la copia de traslado; la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los

Estrados.- En cuanto a las medidas provisionales que señala el artículo 282 del Código Sustantivo de la materia, se dictarán oportunamente.- Se tiene como domicilio del actor la casa número 512 de la calle Guerrero de esta Ciudad; y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al C. FRANCISCO CORREA PEREZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.  
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2-3

## EDICTO

**A LOS QUE EL PRESETE VIEREN:**

**Que en el Expediente formado con el motivo por la**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA  
NUM. 241**

**ASUNTO: El que se indica.**

**Comalcalco, Tab., a 12 de abril de 1984**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

**Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. GUADALUPE COLMENARES JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade S/N de la Viila de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayo un acuerdo que a la letra dice:**

**"Comalcalco, Tabasco 12 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. GUADALUPE COLMENARES JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 460.50 Mts2. cuatrocientos sesenta metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade; AL SUR: 15.35 Mts. quince metros con treinta y cinco centímetros con el Sr. Roman de la Cruz Cordova; AL ESTE: 30.00 metros con la señora Oida Rodriguez Arévalo; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con el Sr. Antonio Sánchez Sánchez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimientos del público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDU JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSE DAGDUG JAHIRALA.**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

**EDICTO****C. ISMAEL MENDOZA FUENTES****DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil número 24/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ en contra de ISMAEL MENDOZA FUENTES, con fecha cinco de Marzo del presente año, se dictó un Auto el que copiado a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO, Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las recibas al C. Licenciado ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del señor ISMAEL MENDOZA FUENTES, quien es de domicilio ignorado, según oficio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Montaña de este Municipio, el cual consta de una superficie de 69-28-34 Hectareas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: Al Suroeste 830.00 metros, con propiedad José Oscar Moreno, Al Sureste: 477.00 metros, con Sebastian Deya Colón y Gregorio Martínez; Al Noroeste: 1,644.00 metros con propiedad de Narciso Mendoza; Al Sureste: 747.00 metros, con Carretera Jalapa-Castañal; Al Suroeste: 212.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste. 772.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste: 255.00, con Pablo Vasconcelos; Al Sureste: 967 metros con Pablo Vasconcelos; Al Noroeste: 5.60

metros con propiedad de Antonio Bocanegra. Con fundamento en los artículos 1o, 2, 44, 110, 142, 143, 155 fracción III, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Tabasco, 1135, 1151, 1152 Fracción I, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H: Superioridad, se ordena su Publicación por Edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial y en uno de los Diario de Mayor Circulación que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado ISMAEL MENDOZA FUENTES, que se concede el término de sesenta días que empezara a contar a partir de la ultima publicacion de los Edictos, para que conteste la demanda que en su contra instauró el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, asimismo apercíbale para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones y autorice persona que las reciba.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase... ..ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

para su publicación por tres veces consecutiva en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Quince días del mes de marzo del año de mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA

1-2-3

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

**SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "SIMON BOLIVAR" MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO:-----**

Los campesinos solicitantes del Ejido "Simon Bolivar", del Municipio de Nacajuca, Tab., 20 de Septiembre de 1983

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Los 26 campesinos que firmamos este documento comparecemos a Usted, para reiterarle nuestra solidaridad con su política de trabajo, estamos firmes con Usted, por que sabemos y estamos conscientes que está usted sentando en el campo, firmes para que progresemos.

Nosotros somos procedentes del Poblado Olcuatitán, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, pero como nuestro deseo es trabajar, nos vemos en la necesidad de solicitar a usted, las 95-00-00 Has., que generosamente fueron adquiridas por el Gobierno que usted representa, las que están ubicadas al MARGEN DE LA RANCHERIA VAINILLA del Municipio de Nacajuca; las cuales ya las tenemos en posesión provisional desde hace más de un año y pedimos a Usted, que para que esta dotación o ampliación se legitime, nos sea concedida legalmente, como lo estipula la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual acordamos lleve el nombre Ejido "SIMON BOLIVAR" como agradecimiento en apoyo que nos han brindado, nuestro Gobierno actual.

Agradecemos de antemano su respuesta a esta petición que humildes campesinos hacen a su Gobierno que siempre los ha escuchado.

Los Representantes del Grupo y demás campesinos firmantes:

1.- Eramos García Pérez. 2.- Julian Gordillo Ovando, 3.- Doroteo Hernández Pérez, 4.- Pablo García Osorio, 5.- Marciano García Córdova, 6.- Remedios Hernández Pérez, 7.- Marcos Gordillo García, 8.- Isabel Pérez Gordillo.- 9.- Gerbasio Pérez Gordillo, 10.- Leandro García Córdova, 11.- Teodoro García Córdova, 12.- Domingo Gordillo Salvador, 13.- Teodoro Gordillo May, 14.- Francisco Arias Sánchez, 15.- Román Hernández Dionicio; 16.- Antonio Gordillo Hernández, 17.- Eusebio Contreras Córdova, 18.- Pedro Pérez Osorio, 19.- Cirilo Chablé Hernández, 20.- Antonio Pérez May, 21.- Victorino Pérez Dionicio, 22.- Antonio Pérez Osorio, 23.- Feliciano Pérez Gordillo, 24.- Juan Salvador Dionisio, 25.- Julián Contreras Pérez, 26.- Contreras Hernández.

**C e r t i f i c o:** Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 2 de Abril de 1984.

**EL PDTE: DE LA COM: AGRARIA MIXTA.**

**LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.**

**EL SECRETARIO:**

**LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.**

**COTEJARON:**

**JOSEFA DEL C. TORRES SANCJEZ.**

**LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.**

**ASUNTO: Expropiación de terrenos del Ejido Belem y Eureka, Tab.**

**México, D. F., a 17 de Octubre de 1952.**

**C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.  
CALLE DE LOPEZ No. 14.  
CIUDAD.**

En oficio No. 56876 del 17 de Noviembre de 1945 esta Secretaría solicito de ese Departamento la Expropiación de 24,2535 hectareas de terrenos del Ejido Belem y Eureka, teapa y anexos, Tab. para el patio de la estación del F.C. del Sureste en Teapa, Tab.

Despues de 7 años y no obstante las indicaciones del Oficio No. 32957 del 16 de Octubre del año pasado. Hasta la fecha no se ha expedido el Decreto correspondiente.

Como la estación de teapa ha adquirido mucha importancia por estar ligada a Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, por medio de Carretera, se ha visto la necesidad de ampliar el primitivo patio prescindiendo de dos porciones del mismo: Una al Norte y otra al Sur.

Con dicha ampliación la superficie que se afectó a os Terrenos ejidales de que se trata es de 27.3312 hectareas, según plano parcelario que se anexa por duplicado.

En consecuencia ruego a Ud. sea servido de hacer las recomendaciones del caso para que a la amyor brevedad se tramite lo conducente y se expida el Decreto respectivo de expropiacion, dando cumplimiento al Acuerdo Presidencial No. 672 del 12 de Marzo de 1947.

reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO.**

**LIC. AGUSTIN GARCIA LOPEZ.**

**CC.P. ING. Agustin Lira A. Gerente del F.C. del Sureste. Coatzacoalcos, Ver.  
C.P. Darwin reyes Agente del Derecho de Via. Coatzacoalcos.**

\*

PODER JUDICIAL  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO  
 JUDICIAL DEL CENTRO.**

## AVISO

### A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente numero 98/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JOSE A. RODRIGUEZ PEREZ, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE MARZO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. JOSE A. RODRIGUEZ PEREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio ubicado en la Rancheria el Jimbal de este Municipio del Centro, con superficie de 5-17-47 has. localizado al NORTE: 192.10 metros con la Carretera Villahermosa Alvarado, AL SUR: 406.30 metros con propiedad de Amaro y Eduardo Cruz Rodriguez y Socorro Gomez, AL ESTE: 470.00 metros con Arroyo Jimbal, Oliveros Cruz y Papal la Encantada, y al OESTE: 139.30 metros con propiedad de Victor Garcia. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese y dese el aviso de inicio al superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidansese los Avisos corres-

pondientes y fijense en los lugares publicos de costumbre y publíquese en el Periodico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de mayor circulación de tres en tres dias.- Notifíquese al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y Hecho que se lo anterior se señalara fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero 407 de las calles de 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y representación al C. lic. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CUATROS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

# EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 6 de Abril de 1984.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil del número 451/983, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, Promovido por Pedro Izquierdo Hernández, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...JUJZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el escrito con que la Secretaría dá cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos y se acuerda: 1.- Como lo solicita el señor Pedro Izquierdo Hernández en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados en este juicio Gregoria Madrigal, Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal, Laura Ramos y Director de la propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, no dieron contestacion a la demanda instaturada en su contra, se les tiene por acusada la correspondiente rebeldia, en consecuencia se les hace saber, no se volviera a parcticar diligencia en su busca ni aún las de caracter personal, surtiendo los efectos las que se les hagan atraves de los estrados del Juzgado y de conforme a lo previsto por los artículos 616 y 618 delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor.- 2.- Como lo solicita el ocursoante Pedro Izquierdo Hernandez y habiéndose declarado en rebeldía a los demandados se procede a recibir el presente engocio a prueba, mandandose a publicar por edicto por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado el presente proveido, haciendole saber a las partes que el Periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez dias fatales, que empezara a correr a partir de la ultima publicacion ordenada; debiendo comparecer las interesadas dentro de dicho termino ante este Juzgado a ofrecer las pruebas que tuviere; asimismo hagaseles saber que el periodico de recepcion de las pruebas que ofrezcan y que se les sean admitidas, es de treinta dias empezando a correr apartir de que concluya el termino de ofrecimiento de pruebas; lo

anterior conforme a lo previsto por los artículos 616 y 618 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor. Notifiquese por estrados y Cumplace. Asi lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano Licenciado Jose Merodio Hernandez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario d acuerdos por Ministerio de ley, C. Jorge Ramos Mendez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. JORGE RAMOS MENDEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNUTA

# EDICTO.

C. NELIS JESUS MENDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 01/984, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DIBER SANCHEZ en su contra con fecha Once de Abril del presente año se ha dictado un auto que copiado dice:-----

“JUJGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNUTA, TABASCO, - - ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS, el cómputo y la diligencia de cuenta que antecede, se Acuerda:----- PRIMERO.- Como lo solicita el actor con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo en el cómputo efectuado por la Secretaría

de este Juzgado que la demandada no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término legal, se le declara la REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados de este Juzgado.-  
 SEGUNDO.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este acuerdo, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas por Edictos empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.-  
 NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial señora Abelina Ramos Huerta que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- En lista de igual fecha se publicó el auto que antecede por los Estrados del Juzgado.- Conste.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

-2

\*\*\*\*\*

# Edicto

JUZGAD CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA.  
 DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 24/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ANDRES VIDAL MUÑOZ, en contra de los CC. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

“ “ “...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO., a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- - Vistos, la razón que antecede y ambos escrito del actor C. ANDRES VIDAL MUÑOZ.- Apareciendo que el demandado C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA, no contestó la demanda dentro del término de Ley, no obstante de que fué emplazado legalmente, con fundamento en los Artículos 265, 279, 284; 271, 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se declara en rebeldía al demandado y se tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones que deban hacersele; le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales mismos que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los edictos ya que este acuerdo se manda a publicar por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 618 del Código Adjetivo Invocado.- Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor, y respecto de su admisibilidad se proveerá oportunamente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los trece días del mes de diciembre de año de mil novecientos ochenta y tres:-

A T E N T A M E N T E.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

# EDICTO.

## A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN.

En el Expediente Civil Número 23/984, relativo a Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por CARMEN SANCHEZ DE VERA, se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra se lee y dice: "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la C. CARMEN SANCHEZ DE VERA con su escrito de cuenta y documento que anexa, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencia de información de dominio respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Benito Juárez Número 231 de ésta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 646 metros cuadrado con las siguientes medidas y colindancias, Al norte en dos medidas de 8.90 y 18.80 metros con JULIAN SOSA Y CALLE BENITO JUAREZ, al Sur en dos medidas de 19.00 y 7.00 metros con aguas negras y GREGORIO GOMEZ, al Este en dos medidas de 14.10 y 19.00 metros con Calle Manuel Bartlet y GREGORIO GOMEZ, al Oeste en dos medidas de 19.00 y 12.50 metros con Calle Primavera y JULIAN SOSA, según planos y certificado de Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco en donde certifica que el Predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 1151, 1152, 1156, 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de Costumbre en ésta Villa, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor figuración

que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes, hágasele saber a la actora que la prueba testimonial de los CC. MATILDE CORREA VELAZQUEZ, PEDRO CALDERON LUNA E INGNACIO SASTRE, así como de los colindantes JULIAN SOSA Y GREGORIO GOMEZ, serán recibidas en el momento que se exhiban los periódicos en que se hayan publicados los Edictos, dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la** entidad para que manifiesten lo que a sus representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio de la Actora los Estrados de éste H. Juzgado para oír citas y notificaciones y como autorizado para oírlas y recibirlas al C. MANUEL SANCHEZ AVALOS. Formese Expediente por duplicado, inscribbase en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. No tífiquese y cúmplase. Dos firmas ilegibles...."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOSTRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

2-3

\*\*\*\*\*

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENE

RAI:

...En el expediente número 45/984, relativo a Diligencia de Información de Dominio promovida por la señora YOLANDA TRINIDAD PEREZ, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**EDICTO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

“...En el expediente número 51/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Emilio Valencia Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

**PROVEIDO**

“...**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:-** Por presentado el señor **EMILIO VALENCIA CRUZ**, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Moctezuma y Carretera Buenavista del Poblado Tamulté de las Sabanas, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 631.71 M2., localizables dentro de las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 24.80 Mts., con el señor Victor Gómez Hernández, Al Sur 27.30 Carretera, Al Este 29.50 Mts., con el señor Rubén García y al Oeste 19.00 Mts., con Calle Moctezuma del Poblado Tamulté de las Sabanas, Centro, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial

ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por Tres veces de tres en tres días, a los Treinta y un día del mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Atentamente**

**El Primer Secretario Judicial**

**“D”**

**del Juzgado 3o. de lo Civil**

**C. Roberto Ovando Pérez.**

2-3

\*\*\*\*\*

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**EDICTO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

“...En el expediente número 45/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora **YOLANDA TRINIDAD PEREZ**, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

**PROVEIDO**

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS:- Por presentada la señora YOLANDA TRINIDAD PEREZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en el Interior de la Calle Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, consistente de una superficie de 450.00 M2, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes:- Al Norte 30.00 Mts., con terrenos Municipales, Al Sur 30.00 Mts., con Carmen Pérez y socia, Al Este con Prolongación de la Calle Bandala 15.00 metros, y al Oeste 15.00 metros con Santiago Murillo, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital. Asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial “D” Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

Atentamente  
 JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ  
 LIZ DEL A. HERNANDEZ BAEZA

El Primer Secretario Judicial

“D”  
 del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EDICTO

En el Expediente número 39/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General de BANPAIS, S.N.C., en contra de RAMON RICARDEZ CASTILLO, se señalaron las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE DE MAYO PROXIMO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes:

- Seis lavadoras de ropa.
- Dos secadoras con un equipo auxiliar compuesto de un depósito de agua fría de 1100 litros.
- Un depósito de agua caliente de 450 litros.
- Un equipo hidroneumático.
- Un tanque de gas de 1000 litros.
- Dos calentadores de 50 litros.
- Una motobomba marca Jacuzzi para elevar agua.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de \$ 1'112,000.00 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS). Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días y en el Diario “PRESENTE” que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DISTRITO.

LIC. MARIA DEL C. LAZARO MORALES.

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "CATALINA Y TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.-**

Ejido "Catalina y Trinidad", Jonuta. Tab., a 28 de Abril de 1984.

**C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Quienes al final suscribimos ejidatarios en pleno goce de nuestros derechos, del Ejido "Catalina y Trinidad", del Municipio de Jonuta, con el debido respeto comparecemos ante usted para exponer lo siguiente:

1.- Que nuestro ejido fué creado en definitivo mediante Resolución Presidencial dotatoria en el año de 1939, concediéndole tierras completamente diferente a las que señalamos como afectables y consideramos en los trabajos técnicos informativos como terrenos Nacionales.

2.- En tres diferentes ocasiones hemos iniciado este procedimiento de Ampliación y en todos los trabajos técnicos realizados por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha confirmado nuestra aseveración en el sentido que dichos terrenos son Nacionales, sin embargo ignorándose el motivo, todas nuestras gestiones han culminado negativamente.

3.- Las tierras que actualmente se nos han entregado mediante la Ejecución de la Resolución Presidencial son terrenos bajos por su totalidad y permanecen inundados durante todo el año, motivo por el cual vivimos con nuestras familias en la vega del Rio "RIO CHICO", por lo tanto y cada vez que haya creciente nuestros hogares se inundan poniendo en graves peligro nuestra seguridad y la de nuestras familias.

Por tal motivo estamos solicitando en esta ocasión y por cuarta vez los mismos terrenos con una superficie aproximada de: 470-00-00 Has., de terrenos Nacionales.

Con fundamento en los puntos que antecede y en el artículo 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos, solicitamos a usted se inicie el expediente de ampliación, pidiéndole respetuosamente que a la mayor brevedad posible se realice los trabajos Técnicos Informativos.

**ATENTAMENTE  
EL COMISARIADO EJIDAL**

**PRESIDENTE  
JOS MOSCOSO CHAN**

**SECRETARIO  
ENRIQUE ALVAREZ DAMIAN  
TESORERO  
HORACIO PEREZ CHAN.**

**EJIDATARIOS**

1.- PRISCILIANO LOPEZ, 2.- EUSTAQUIO LOPEZ CHAN, 3.- AGENOR LOPEZ AGUILAR, 4.- CRESENCIO LOPEZ AGUILAR, 5.- JOSE MA. LOPEZ ADRIANO, 6.- PEDRO CORREA GUTIERREZ, 7.- GUMERCINDO CORREA GUTIERREZ, 8.- SABINO MAY ACOSTA, 9.- EVITANO LOPEZ ADRIANO, 10.- BENIGNO LOPEZ CHAN 11.- JOSE ANGEL LOPEZ CHAN, 12.- CANDIDO LOPEZ CHAN, 13.- JOSE PEREZ C., 14. DOLORES PASCUAL P. 15.- ANA MARIA HERNANDEZ C. 16.- SALUD DEL C. LOPEZ CHAN. 17.- JESUS LOPEZ CHAN, 18.- CANDELARIO CANUL G., 19.- CARLOS ALVAREZ D., 20.- FREDY CORREA, 21.- CARMEN JIMENEZ, 22.- LEONEL ALVAREZ PEREZ, 23.- GUMERCINDO ALVAREZ D, 24.- CARLILE ALVAREZ P., 25.- ELDER ALVAREZ PERERA, 26.- ELIR ALVAREZ P., 27.- VICTOR MANUEL LOPEZ CH., 28.- JOSE LOPEZ CHAN, 29.- MA. EUGENIA MOSCOSO PEREZ, 30.- ARQUIMIDES CHAN, 31.- CARMEN LOPEZ A. 32.- OLIVERO GOMEZ, 33.- ANGEL GOMEZ, 34.- MAXCIMILIANO CHAN, 35.- MARTIN DAMIAN, 36.- FERNANDO CHAN, 37.- ETELVINA LOPEZ PAMA, 38.- FERMIN ALVAREZ R., 39.- HERMILO ALVAREZ.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa; tab., abril 16 de 1984.

**EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA.  
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.**

**EL SECRETARIO.  
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ**

**COTEJARON:  
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ  
LUZ DEL ALBA HERNANDEZ BAEZA.**